


*Administración Nacional
de Usinas y Trasmisiones Eléctricas*

SERIE D Nº 0283

AREA ASESORIA TECNICO - JURIDICA
SUB - GERENCIA NOTARIAL

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) Y ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS.

En la ciudad de Montevideo, el primero----- del mes de octubre----- de mil novecientos noventa y siete, se reúne la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Jorge Brovetto y La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas representada por el Presidente del Directorio Doctor Mario Carminatti y Gerente General Contador Carlos Pombo a efectos de suscribir el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO al Convenio ya firmado entre la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) y la ANTE el día 10 de agosto de 1987 de acuerdo a las siguientes estipulaciones:



PRIMERO: La Facultad de Agronomía, a través del Área Forestal se compromete a completar el Inventario Forestal ya realizado, agregando las siguientes áreas: Baygorria, Cañada del Estaco, CuApiró, Carpintería (incluyendo Arroyo Grande), Rincón del Bonete y Punta Pedregal.-----

SEGUNDO La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución de este Acuerdo Complementario estarán a cargo de la Facultad de Agronomía.-----

TERCERO Actividades a desarrollar:

- 1) Interpretación preliminar de fotos aéreas
- 2) Complemento de vuelo aéreo
- 3) Trabajo de terreno

4) Procesamiento de datos incluyendo mapeado de áreas forestadas en unidades mínimas (bosques o rodales), con el cálculo de superficies discriminados por especies y edades y la confección de tablas de existencias por categorías de diámetro de los árboles, clasificando los volúmenes comerciales de acuerdo a necesidades ya estandarizadas en la Fase I.

5) Presentación de Resultados.

CUARTO Las actividades detalladas se ejecutarán en un plazo total de 3 meses a partir de la firma del presente Acuerdo Complementario.-----

QUINTO UTE abonará a la Facultad como retribución por los trabajos establecidos en la cláusula primera de este documento, la suma de **U\$S 15.500** (quince mil quinientos dolares estadounidenses), en dos cuotas a saber: una primera cuota de **U\$S 8.000** (ocho mil dolares estadounidenses) al inicio de los trabajos y una segunda cuota de **U\$S 7.500** (siete mil quinientos dolares estadounidenses) contra entrega de un informe final.-----

SEXTO El presente Acuerdo Complementario tendrá una duración de seis meses a partir de la firma del mismo, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Podrá ser denunciada siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con suficiente antelación.-----

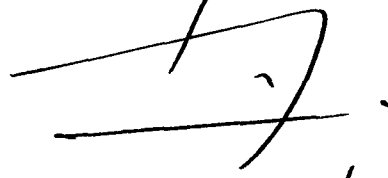

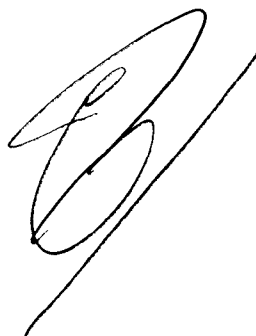
SEPTIMO Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.-----

*Administración Nacional
de Usinas y Transmisiones Eléctricas*

SERIE D Nº 0284

AREA ASESORIA TECNICO - JURIDICA
SUB - GERENCIA NOTARIAL

OCTAVO Se solicita la certificación de las firmas puestas en
el presente documento.





PAPEL NOTARIAL

Bh N° 392118



ESC. GRACIELA ASUNCION PINTOS SETTIMO - 06993/6

GRACIELA PINTOS SETTIMO, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento Ing. Quím. Jorge Brovetto Cruz, Rector de la Universidad de la República, quien previa lectura que del documento que antecede le hice, ratificó en un todo su contenido y lo otorgó por ante mí. II) La Universidad de la República es una persona jurídica pública, que funciona como Ente Autónomo de Enseñanza, de acuerdo a su Ley Orgánica número doce mil quinientos cuarenta y nueve, promulgada por el Poder Ejecutivo el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y publicada en el Diario Oficial el veintinueve de octubre siguiente. III) El Ing. Quím. Jorge Brovetto fue electo Rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en sesión de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y reelecto en sesión de la Asamblea General del Claustro de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, vigente en el cargo al día de hoy, con facultades suficientes para este acto. EN FE DE ELLLO, a solicitud de la Universidad de la República y para constancia y agregación al Acuerdo complementario entre la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) y Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, extendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo

8

SIGUE HOJA N° 0424

MARIELLA MUINELO VILLARON
ESCRIBANA
MAT. 6169

ARANCEL AEU
ART. 96
HONORARIO Y MO. TEPIC
EXONERADOS

GRACIELA PINTOS SETTIMO
ESCRIBANA

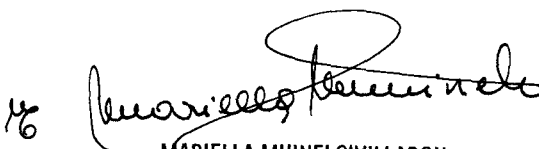
el número de octubre de 1997, de los honorarios y mo. TEPIC y AEU

Administración Nacional
de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

SERIE D N° 0424

AREA ASESORIA TECNICO - JURIDICA
SUB - GERENCIA NOTARIAL

MARIELLA MUINELO ESCRIBANA; CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento **Doctor Mario Carminatti y Contador Carlos Pombo**, cuyos demás datos surgen del documento que antecede, a quienes lei , otorgaron y firmaron por ante mi. II) El **Doctor Mario Carminatti y Contador Carlos Pombo** se encuentra notoriamente en posesión de los cargos de **Presidente del Directorio y Gerente General** de la **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**. III) De acuerdo a la Resolución de la Suprema Corte de Justicia No. 292 de fecha 17 de junio de 1994 UTE, está exonerada del uso del Papel Notarial IV) La suscrita Escribana actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día primero de octubre de mil novecientos noventa y siete

16 

MARIELLA MUINELO VILLARON
ESCRIBANA
MAT. 6169